E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES N. CA-001 DE 2026	
ARRENDATARIO NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR – ANTIOQUIA 890 907 241-1
ARRENDADOR	ADVISING TECHNOLOGY S.A.S
NIT	900.376.369-0
DIRECCION TELEFONO	Clle 49 N. 76 A 64 3007290084 soporte@atasesorias.com
OBJETO	ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($95.000.000)
VIGENCIA	7 MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLIVAR, ENERO 14 DE 2026

Entre los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley, los estatutos de la entidad y el Estatuto de Contratación, Acuerdo 021 del 02 de diciembre de 2016 y Acuerdo 007 del 23 de diciembre de 2021, que para efectos del contrato se denominará EL ARRENDATARIO de una parte; y de la otra, **ELIECER ALEJANDRO MARROQUIN GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.857.016, actuando en representación de ADVISING TECHNOLOGY S.A.S con Nit 900.376.369-0 y quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, acordamos celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: a) Actualmente la E.S.E tiene la obligación de garantizar la realización de los procedimientos urgentes y autorizados por las entidades responsables de pago a la cual pertenecen los usuarios que solicitan el servicio, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 4747 de 2007, Ley 1581 de 2012, Resolución 4331 de 2012, Resolución 5592 de 2015, Resolución 6408 de 2016, Resolución 5857 de 2018, Resolución 3512 de 2019, Ley 1581 de 2012 y Resolución 3100 de 2019. b) Se identificó como una necesidad prioritaria el alquiler de un servidor y equipos de cómputo para los diferentes servicios de la ESE Hospital La Merced, ya que no cuenta con equipos de cómputo suficientes y así brindar una atención rápida por parte del personal asistencial a los pacientes y usuarios que llegan a la institución; además la ESE no cuenta con un servidor alterno para la conexión de equipos remoto y así evitar daños e implantación de virus y perdida de información. Por lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: el ARRENDADOR se obliga al ALQUILER DE SERVIDOR Y EQUIPOS DE COMPUTO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED. incluyendo instalación, configuración, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, seguridad informática y asistencia tecnológica, para garantizar la continuidad del servicio de salud. **SEGUNDA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de siete (07) meses, a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR**: El valor total del contrato ha sido fijado en común acuerdo por las partes en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($95.000.000), a razón de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($13.433.910) mensuales, IVA Incluido. Correspondiendo el valor definitivo a lo realmente solicitado, de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE y a las entregas del CONTRATISTA. **CUARTA. FORMA DE PAGO**. La E.S.E. pagará al ARRENDADOR el valor del alquiler 60 días después de la presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del sistema de seguridad social, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor

del contrato. **QUINTA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: El contrato lo supervisará la Dirección Administrativa de la E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar Antioquia, quien supervisará la cabal ejecución del objeto del contrato y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el ARRENDADOR a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**: Se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula primera de este contrato a): Poner a disposición de la institución los siguientes equipos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO / SIN IVA
15	Equipos de cómputo de mesa corporativo DELL 3070 core i7 de 9.ª generación 3.2 GHZ, 512 GB SSD 16GB RAM DVD-RW. Monitor 21.5" IPS LCD 1920X1080; teclado y mouse. Windows 10 Profesional	$ 271.360
7	Equipos de cómputo de mesa DELL 3050 core i7 de 7.ª generación 2.6 GHZ, 240 GB SSD + 500gb SATA, 16GB RAM DVD-RW. Monitor DE 21.5 IPS LCD 1920X1080; WLED full HDIPS1920X1080 teclado y mouse. Windows 10 Profesional	$ 267.120
2	Equipos de cómputo portátil Lenovo Corporativo Thinbook 14IIL Intel core i5 de 10.ª generación RAM 16 GB DDR4 2666 Hz, Disco de estado sólido de 240gb M.2 PCIe NVMe SSD, pantalla 14"FHD S.O Windows 10 Profesional	$ 235.320
1	Servidor HP DL360 G9 2 procesadores Intel Xeon E5 2630 v3 Sixcore de 12 núcleos para 24 hilos, 256 GB de ram DDR4, 4 discos SSD de 960 GB sata	$ 2.014.000
4	Escáner HP ScanJet Enterprise Flow 5000 s4	$ 321.180
1	Fortigate-80f Hardware Plus + Forticare Premium And Fortiguard Unified Threat Protection (Utp)	$ 848.000
1	Gabinete piso acero 19" internas x 60 cm ancho externo x 5 pies altura, 34 RU interno útil, x 60 cm de profundidad externa AXIS (necesario para garantizar el funcionamiento y estabilidad de equipos servidores y de comunicaciones)	$ 212.000
5	MONITOR CORPORATIVO: 22 pulgadas, resolución HD 1920X1080, frecuencia de actualización 144 HZ	$ 103.880

b) Hacerse responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos periódicamente. c) suministrar y reemplazar los repuestos que estén en mal estado durante la vigencia del contrato para todos los equipos de cómputo. d) Se encargará de realizar la reinstalación del sistema operativo y/o cualquier programa que la E.S.E. solicite. e) Brindar soporte técnico a los equipos que presenten fallas ocasionadas por virus, software, entre otros conexos al servicio. Tiempo máximo de respuesta 8 - 12 horas. f) Instalación y configuración en red de los equipos entregados en alquiler, configuración e instalación de equipos u otros dispositivos. g) Entregar el servidor configurado y con toda la implementación que el arrendatario requiera. h) Velar porque la calidad de los equipos sea excelente y cuente con la normatividad vigente en la materia. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**: Se compromete: 1. Pagar oportunamente el valor acordado en la medida que se haya prestado el servicio. 2. Dar aviso oportuno al ARRENDADOR sobre las irregularidades que puedan presentarse en la ejecución de este contrato. **OCTAVA. MANTENIMIENTO**. A) los gastos que demanda el sostenimiento de los bienes objeto de este contrato, tales como reparaciones, repuestos, accesorios y viáticos necesarios para reparar el equipo afectado, etc., por defectos de fabricación; serán de cargo exclusivo del ARRENDADOR. **NOVENA. SITUACIÓN JURIDICA DE EL ARRENDADOR**: Como consecuencia de lo estipulado en la cláusula anterior, entre el ARRENDATARIO y el ARRENDADOR, en ningún caso se genera relación laboral ni se causarán

prestaciones sociales. **DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL**: EL ARRENDADOR se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: EL ARRENDADOR no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa de la E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES**: EL ARRENDADOR declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o total, por parte del ARRENDADOR, éste pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA. GARANTIA ÚNICA** El ARRENDADOR anexará al presente contrato las siguientes garantías: a) Póliza Calidad: Por el 10% del valor del contrato y por el término de la vigencia de éste y cuatro (04) meses más. b) Póliza Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato y por el término de la vigencia de éste y cuatro (04) meses más. **DÉCIMA SEXTA. CAPACIDAD E IDONEIDAD**. EL ARRENDADOR debe garantizar el correcto funcionamiento del servidor y los equipos. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. El ARRENDATARIO podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas antes citadas. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del ARRENDATARIO quien tendrá la facultad legal y motivada de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR y/o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad, siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción que afecte la ejecución de los procesos de salud a los pacientes y usuarios. EL ARRENDADOR no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **DECIMA OCTAVA: IMPUTACION DEL GASTO**: Los gastos que demande este contrato se imputarán al presupuesto correspondiente a la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que se anexa. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, mediante la celebración de la correspondiente acta en la cual se plasmen las condiciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo para lo cual se dispondrá de un plazo de cuatro meses, de no lograrse la liquidación bilateral con EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO procederá a su liquidación unilateral. **VIGÉSIMA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**. EL ARRENDADOR realizará las inspecciones del equipo de acuerdo a su cronograma interno, previo aviso al ARRENDATARIO. **VIGÉSIMA PRIMERA.** PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información, bases de datos y contenidos son de propiedad exclusiva de la E.S.E. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente
ARRENDATARIO

ELIECER ALEJANDRO MARROQUIN GARCÍA
R.L Advising Technology S.A.S
ARRENDADOR

Elaboró: Natalia C.